

Señor (a):  
**LINA MARIA ROMAN BUSTAMANTE**  
**CARRERA 83A # 48 BB-81 BARRIO CALASANZ**  
**CELULAR. 3022834147**  
**BOGOTA**

|                      |                       |                                             |    |                                                          |
|----------------------|-----------------------|---------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------|
| 472                  | Modelo<br>CR 02040000 | Documento<br>Banco de<br>Credito<br>Agrario | Y  | Modelo Nacional<br>Agencia de<br>Nacionalidad<br>Agraria |
| 10                   | 19                    | 10                                          | 19 | 10                                                       |
| Nombre del cliente   | Oscar Romero          | Modelo de documento                         |    |                                                          |
| 80.026.631           |                       |                                             |    |                                                          |
| Nombre de la persona |                       | Modelo de documento                         |    |                                                          |
| Contraseña           |                       | Contraseña                                  |    |                                                          |
| NO HAY C= A BTA      |                       |                                             |    |                                                          |

REF: RTA--SDM-147568

**Señor(a) ROMAN BUSTAMANTE:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° **11001000000012993416** del **06/06/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CLL 8 SUR # 104 de BOGOTÁ**, siendo debidamente notificado :

[illegible]

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo electrónico  
Unificado



Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD - Dirección de Tránsito y Seguridad Vial  
Destinatario: LINA MARIA ROMAN BUSTAMANTE  
Código: 11001000000012993416  
Fecha: 09/08/2016  
Hora: 10:06:16  
PDE: 3344279899

Desempeño: 100%  
Intentos: 1  
Estado: CANCELADO

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 09/08/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 478335 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LINA MARIA ROMAN BUSTAMANTE**, identificado(a) CC No. **1013592482**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000012993416 | Resolución N. 478335 del 09/08/2016 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 11001000000010426937 del 15/04/2016 y N° 11001000000010428222 del 17/04/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CLL 8 SUR # 38B-04 de BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION DESCONOCIDO**" hecho que no es atribuible a esta administración.

**Consulta Cambio Direcciones**  
Información Conductor

| Identificación     | Documento              | Expedido en |
|--------------------|------------------------|-------------|
| C1013592482        | CECULA DE CINOA BOGOTÁ |             |
| Nombres            | Apellidos              |             |
| LINA MARIA         | REIMAN                 |             |
| Fecha              | Sexo                   | Teléfono    |
| 1987-11-22         | F                      | 4088588     |
| Ciudad             | País                   |             |
| BOGOTÁ             | COLOMBIA               |             |
| Dirección          |                        |             |
| CLL 8 SUR # 38B-04 |                        |             |

Comparendo N° 11001000000010426937

**COLOMBIA** **GUÍA** **Comparendo**

Nº 11001000000010426937

Remitente: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Destinatario: **LINA MARIA REIMAN BUSTAMANTE**

Ubicación: **CLL 8 SUR # 38B-04**

Ciudad: **BOGOTÁ QUINCUANCA**

Código Postal: **110010000000**

PDE: **110010000000**

Devolución: **NO**

Fecha de Pago: **15/04/2016**

Monto: **100.000**

Estado: **PAGO**

Fecha de Pago: **15/04/2016**

Monto: **100.000**

Estado: **PAGO**

Comparendo N° 11001000000010428222

**COLOMBIA** **GUÍA** **Comparendo**

Nº 11001000000010428222

Remitente: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Destinatario: **LINA MARIA REIMAN BUSTAMANTE**

Ubicación: **CLL 8 SUR # 38B-04**

Ciudad: **BOGOTÁ QUINCUANCA**

Código Postal: **110010000000**

PDE: **110010000000**

Devolución: **NO**

Fecha de Pago: **17/04/2016**

Monto: **100.000**

Estado: **PAGO**

Fecha de Pago: **17/04/2016**

Monto: **100.000**

Estado: **PAGO**

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO                  | RESOLUCION                                                   |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>11001000000010426937</b> | RESOLUCION AVISO 027 DEL 2016-05-04<br>NOTIFICADO 12/05/2016 |
| <b>11001000000010428222</b> | RESOLUCION AVISO 027 DEL 2016-05-04<br>NOTIFICADO 12/05/2016 |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 06/07/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 342177 de Comparendo N° **11001000000010426937** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito y el día 06/07/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 345359 de Comparendo N° **11001000000010428222** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LUZ MARGARITA RAMIREZ ALARCON**, identificado(a) No. C.C. **20975740**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

| COMPARENDO                  | RESOLUCION                          |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| <b>11001000000010426937</b> | Resolución N. 342177 del 06/07/2016 |
| <b>11001000000010428222</b> | Resolución N. 345359 del 06/07/2016 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se envía por correo*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termine sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente precede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

**"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

1. **Quando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **LUZ MARGARITA RAMIREZ ALARCON** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en astrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.mpvilidadbogota.gov.co](http://www.mpvilidadbogota.gov.co)

infle: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



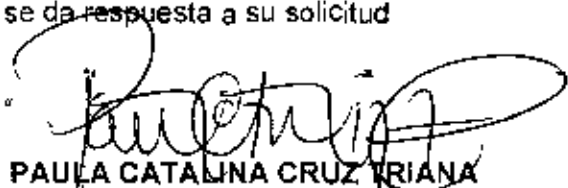
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Movilidad

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
PAULA CATALINA CRUZ TRIANA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Roman Castañeda

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11735

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades regales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-147568/ LINA MARIA ROMAN BUSTAMANTE                                |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-119034 d el 10 DE junio DE 2019                                 |
| FIRMADD POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. PAULA CATALINA CRUZ TRIANA |

### ADVERTENCIA

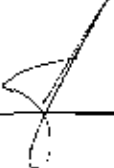
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-147568.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)